

# 1. LA FINANCIACIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES Y LA NECESIDAD DE UNA MAYOR HOMOGENEIZACIÓN DE LAS CUOTAS

## 1. Introducción

El Plan Interinstitucional de Apoyo a las Familias con Hijos e Hijas ha propiciado la regulación de las escuelas infantiles de cero a tres años en la CAPV. Este Plan, cuyo objetivo básico es el de remover los obstáculos de orden económico y sociolaboral para que las familias puedan tener la descendencia que libremente decidan, establece una serie de medidas, como las relativas a los servicios de apoyo a las familias, entre los que se incluyen los servicios destinados a la atención educativa de los menores.

La regulación aprobada en torno a la escuelas infantiles (Decreto 297/2002, de 17 de diciembre, por el que se regulan las escuelas infantiles para niños y niñas de cero a tres años en la CAPV) no esconde la necesidad de proceder a una mínima ordenación de carácter general que asegure la calidad de la atención educativa a los menores de esta edad. En este sentido, se reconoce abiertamente que en la CAPV:

*“...los niños y niñas de estas edades se encuentran atendidos y atendidas en centros de muy variada tipología y condiciones: escuelas infantiles municipales, guarderías privadas, guarderías dependientes de entidades sin ánimo de lucro, aulas para la escolarización de niños y niñas de dos años en centros públicos y en centros privados. La oferta pública y privada de puestos es muy desigual por territorios y municipios. Así mismo, es desigual la propia demanda en cada territorio y municipio. Esta situación requiere la regulación de la atención educativa a menores de tres años, de modo que se garantice tanto la calidad de la atención educativa de los niños y niñas de estas edades como la función asistencial a las familias de este servicio con la finalidad de favorecer la conciliación de la vida familiar y la vida laboral.”*

Es conocido que al plantearse el posible diseño o configuración de la planificación de estos servicios para la infancia, la Administración educativa, movida quizás por el compromiso recogido en el Plan Interinstitucional de Apoyo a las Familias con Hijos de consolidar la oferta de guardería y escuelas infantiles ya existente, ha renunciado a liderar una oferta educativa propia. En cambio, ha decidido intentar recabar la colaboración de las administraciones municipales en el terreno de la iniciativa estrictamente

pública y ha establecido también un sistema de financiación mediante el que favorecer e impulsar la iniciativa privada.

De esta manera, la regulación aprobada de las escuelas infantiles ha previsto unos cauces o canales de financiación orientados claramente a tratar de promocionar estas diferentes iniciativas. Por un lado, ha dispuesto un sistema de convenios de colaboración para el sostenimiento de escuelas infantiles de titularidad municipal ya existentes, sin perjuicio de la fórmula consorcial que se pretende aplicar con carácter general y que finalmente se ha materializado en la creación del consorcio Haurreskolak, al que se han adherido un total de 72 municipios de la CAPV. Por otro lado, ha dispuesto también la posibilidad de ayudas económicas para las escuelas infantiles de titularidad privada.

En cualquier caso, el propio Plan Interinstitucional de Apoyo a las Familias con Hijos lleva incorporados una serie de compromisos de financiación por parte del Gobierno Vasco que pueden resumirse así:

- Tramo 0-2 años: compromiso de financiación de hasta un 60 % del coste de las plazas, independientemente de su titularidad.
- Tramo 2-3 años: compromiso de financiación de hasta un 60 % del coste de las plazas en el caso de las plazas de titularidad no pública y de un 100 % para las plazas de titularidad pública.

El resto de la financiación se remite a los padres y madres, a una política de becas y a otras entidades privadas. Al mismo tiempo, el propio Plan hace suyo el objetivo de lograr que a los padres y madres se les ofrezca una homogeneidad en las cuotas a diferencia de la situación de la que se parte, que no duda en describirse como de gran heterogeneidad.

Estos son, de manera resumida, los antecedentes que explican la labor institucional que se viene desarrollando en torno a la atención educativa de los menores de cero a tres años. A continuación, trataremos de esbozar cómo se han concretado estos compromisos de financiación según los distintos cauces o canales de ayudas previstos:

## **2. Fórmulas de financiación de los servicios de atención para menores de cero a tres años**

### **2.1. Convocatorias para la formalización de convenios de colaboración con las corporaciones locales**

Esta fórmula se establece expresamente en la disposición adicional segunda del Decreto 297/2002, de 17 de diciembre, que regula las escuelas infantiles. (“Al objeto de consolidar la actual oferta en las guarderías y Escuelas Infantiles de titularidad municipal la Administración educativa establecerá Convenios con las Corporaciones Locales que han creado escuelas infantiles y/o guarderías antes de la entrada en vigor de este Decreto...”)

El objetivo que se pretende con esta fórmula es iniciar y dar continuidad a una financiación progresiva, de modo que en el curso 2005-06 se alcance el 60 % del coste en el tramo 0-2 y el 100 % en el tramo 2-3.

La convocatoria realizada para el pasado curso 2003-2004 preveía la financiación de hasta un 50 % del módulo calculado para el tramo 0-2 y del 80 % del módulo

calculado para el tramo 2-3. (*Orden de 12 de noviembre de 2003, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas económicas para el curso 2003/2004 y se convoca a las Corporaciones locales que son titulares de escuelas infantiles de cero a tres años para la formalización de los convenios de colaboración entre el Departamento de Educación, Universidades e Investigación y dichas Corporaciones Locales – BOPV 27 de noviembre*).

La convocatoria anunciada para este curso 2004-2005 no dispone modificaciones a este respecto. (*Orden de 10 de noviembre de 2004, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se adapta para su aplicación durante el ejercicio 2004 la Orden por la que se convocan ayudas económicas y se convoca a las Corporaciones locales que son titulares de escuelas infantiles de cero a tres años para la formalización de los convenios de colaboración entre el Departamento de Educación, Universidades e Investigación y dichas Corporaciones Locales – BOPV de 19 de noviembre*)

## 2.2. Fórmula consorcial

Esta fórmula se incluye también en la disposición adicional segunda del Decreto 297/2002, de 17 de diciembre. (“...*, sin perjuicio de futuras actuaciones, incluidas las fórmulas consorciales, en orden a la ampliación de la oferta pública que el Gobierno Vasco desarrollará en colaboración con el resto de Instituciones Vascas*”)

Los convenios de colaboración que se han suscrito con motivo de la progresiva incorporación de 72 municipios al consorcio Haurreskolak se han traducido en un reparto de las cargas de financiación que se han distribuido como sigue:

Gobierno Vasco .....	60 %
Ayuntamiento respectivo.....	10 %
Familias.....	30 %

## 2.3. Convocatorias de ayudas a escuelas infantiles de titularidad privada

Esta fórmula de financiación es la prevista en la disposición adicional tercera del Decreto 297/2002, de 17 diciembre. (“*Así mismo (...) el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, al objeto de consolidar la actual oferta y ampliarla en los casos que se considere necesario, realizará una convocatoria de ayudas económicas para cada curso escolar dirigida a las Escuelas Infantiles de cero a tres años de titularidad privada teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Adicional Primera de este Decreto*”).

Su objetivo es también el de iniciar y dar continuidad a una financiación progresiva hasta alcanzar el 60 % del coste de las plazas.

La convocatoria realizada el pasado curso 2003-2004 establecía la financiación de hasta un 40 % del módulo calculado para el tramo 0-2 y del 48 % del módulo calculado para el tramo 2-3. Se trataba de módulos similares a los considerados

para el cálculo de las ayudas a escuelas de titularidad municipal mediante el sistema de convenio. (*Orden de 24 de noviembre de 2003, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas a las Escuelas Infantiles de cero a tres años de titularidad privada durante el curso 2003/2004 – BOPV de 9 de diciembre*)

La convocatoria anunciada para este curso 2004-2005 mantiene estos mismos márgenes de financiación (40 y 48 %), pero modifica el método de cálculo como más adelante se dirá. (*Orden de 9 de noviembre de 2004, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas a las Escuelas Infantiles de cero a tres años de titularidad privada durante el curso 2004/2005 – BOPV de 12 de noviembre*)

#### 2.4. Subvenciones a las familias

Finalmente, aun cuando no se trata de un cauce o sistema de financiación directa, es obligado mencionar que la Administración ha previsto también un régimen de subvenciones para el apoyo de las familias.

A este respecto, la Administración no tiene inconveniente en reconocer que la existencia de múltiples realidades en las diferentes escuelas infantiles de la CAPV hace imposible definir un modelo de cuota única y, en consecuencia, hace también imposible definir un modelo de subvención única. De ahí que finalmente se haya optado por un sistema de subvenciones de cuantía predeterminada, según unos tramos calculados en atención al número de miembros y de la renta anual de la unidad familiar, que se declaran compatibles con cualesquiera otras ayudas, salvada la excepción de no superar el coste directo que soporte la unidad familiar. (*Orden de 23 de diciembre de 2003, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, por la que convoca y regula la concesión de subvenciones a las familias con niños y niñas menores de tres años y para la consolidación de la red de centros de atención a la infancia para menores de tres años – BOPV de 31 de diciembre*).

### 3. **Primeras valoraciones sobre las medidas de financiación de los servicios de atención a menores de cero a tres años**

La experiencia acumulada el pasado curso 2003-2004 permite avanzar ya una serie de valoraciones con respecto a estas medidas de financiación o ayuda económica, a partir de una constatación evidente que, a nuestro modo de ver, resulta incontestable: los esfuerzos de financiación realizados por la Administración no se han traducido o no han tenido reflejo en una mayor homogeneidad de las cuotas que deben sufragar las familias, a diferencia de como pretendía el Plan Interinstitucional de Apoyo a las Familias con Hijos.

#### 3.1. Subvenciones o ayudas para las familias

No cabe negar que el sistema de subvenciones que se gestiona por medio del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales supone cierto apoyo para las

familias con recursos más limitados. Sin embargo, estas ayudas, tal y como han sido configuradas (cantidades predeterminadas en función de datos económicos relativos a la unidad familiar, pero al margen de las cuotas abonadas), no pueden ser consideradas positivas como un instrumento corrector de las diferencias existentes con respecto a las cuotas abonadas por las familias.

### 3.2. Financiación de escuelas de titularidad privada

En los últimos meses, hemos asistido a críticas crecientes que han puesto de manifiesto el trato de favor que se ha dispensado a los titulares de centros privados, como resultado o consecuencia última del sistema de ayudas, en la medida en que la financiación concedida les ha permitido reducir las cuotas y aumentar el número de matriculas.

De hecho, publicaciones como la elaborada anualmente por el Consejo Económico y Social (CES) se han hecho eco de la evolución de la matrícula en escuelas infantiles en la CAPV, señalando, en lo que respecta a la distribución del alumnado según la titularidad de los centros, que si bien en el curso 2002-03 la mayoría (53,8 %) estaba matriculado en centros públicos, en el curso 2003-04, a partir de la publicación del Decreto 297/2002, el 49 % lo está en centros privados y el 50,5 % en públicos.

La propia Administración educativa ha reaccionado ante esta situación. El seguimiento realizado por la Inspección de Educación acerca de las escuelas infantiles de cero a tres años en el curso 2003-04 ha permitido constatar, no sólo la disparidad de las cuotas, sino también que, al menos un 10,9 % de los centros había disminuido las cuotas en función de la subvención recibida.

Por ello, como ya hemos adelantado al referirnos al sistema de financiación de las escuelas infantiles de titularidad privada, la convocatoria de ayudas anunciada para el curso 2004-05 ha incorporado una importante modificación. La ayuda ya no se calcula en función de un módulo previamente estimado, sino que se pone en relación con la cuota anual efectivamente pagada por las familias.

### 3.3. Financiación de las plazas de titularidad pública

Según datos facilitados por la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, en su comparecencia parlamentaria de 23 de noviembre de 2004, la oferta de plazas de titularidad pública está muy diversificada. Así, de un total de 14.951 plazas:

- 3.336, es decir, el 12,60 %, son plazas de titularidad municipal
- 1.943, es decir, el 7,30 %, son plazas dependientes del consorcio Haurreskolak
- y el resto, el 36,30 %, son plazas para niños de 2 a 3 años en centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

Recordemos que los objetivos de financiación para estas plazas son los de alcanzar el 60 % del coste en el tramo 0-2 años y el 100 % en el tramo 2-3 años. Obviamente, este compromiso de financiación progresiva no puede materializarse de

manera inmediata. Han sido muchas las voces que han reprochado el esfuerzo de financiación para el sostenimiento de escuelas infantiles de titularidad privada, en comparación con el realizado respecto a las escuelas de titularidad pública. No es este, sin embargo, el propósito de esta recomendación. Nuestra intención es otra: reflejar y dejar constancia de que, también en el ámbito estrictamente público, las medidas de financiación adoptadas no se han traducido o no han contribuido a una mayor homogeneización de las cuotas.

### 3.3.1. ***Aulas 2-3 años en centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación***

En estos momentos, según los datos facilitados por la propia Consejera de Educación, Universidades e Investigación, a los que ya hemos alusión, estas aulas de 2-3 años en centros públicos del Departamento de Educación, Universidades e Investigación suponen el 36.30 % del total de las plazas ofertadas.

La intención inicial de la Administración educativa, al abordar la posible planificación de estos servicios para la atención educativa de los menores de cero a tres años, de renunciar a liderar una oferta propia, parece no haber contado, en todos los casos, con el necesario apoyo local para dar una respuesta adecuada a la demanda existente de este tipo de servicios. Por ello, la Administración educativa finalmente se ha visto obligada a habilitar aulas para niños y niñas de 2 a 3 años en los centros públicos dependientes del Departamento.

Esta oferta de aulas de 2-3 años en centros públicos del Departamento de Educación, Universidades e Investigación no supone coste alguno para las familias.

En una primera valoración cabría defender que esta situación se corresponde con el esfuerzo de financiación comprometido en el Plan Interinstitucional de Apoyo a las Familias con Hijos, que, como hemos indicado repetidamente, alcanza el 100 % del coste de las plazas en el tramo de 2-3 años.

Pero esta oferta, además de tener un peso claramente desigual en los distintos territorios, coexiste con otras ofertas públicas de costes mucho más elevados, como la realizada por el consorcio Haurreskolak o por las escuelas infantiles de titularidad municipal.

### 3.3.2. ***Plazas de escuelas infantiles dependientes del consorcio Haurreskolak***

La oferta liderada desde este consorcio representa el 7,30 % del total de plazas existentes.

Los estatutos que rigen este consorcio –concretamente su art. 30, dedicado al régimen de cuotas o aportaciones de los padres,– prevén el establecimiento de tarifas, cuotas, precios o aportaciones. Estos estatutos advierten también, de manera expresa, que las tarifas deberán ser uniformes en todo el ámbito geográfico de los municipios consorciados.

Siguiendo estas previsiones estatutarias, el consorcio Haurreskolak ha dispuesto un sistema de precios o cuotas fijas que toman como única referencia las horas

de asistencia. Así, la cuota fijada para una asistencia superior a cinco horas es de 180 euros, mientras que la inferior a ésta es de 135 euros.

En esta ocasión, podría argumentarse que, en realidad, el grueso de la oferta que realizan las escuelas infantiles dependientes del consorcio está dirigido al tramo de cero a dos años y que para esta etapa el compromiso de financiación, incluso cuando se trata de plazas públicas, solo alcanza el 60 % del coste de éstas.

Sin embargo, estas escuelas no se limitan a ofertar plazas del tramo de cero a dos años. La oferta que realizan estas escuelas comprende también en determinados municipios, como es el caso significativo de Donostia-San Sebastián, la oferta de plazas en el tramo de 2 a 3 años. En esta ciudad, todas las escuelas infantiles dependientes del consorcio ofertan atención educativa para niños y niñas de 2 a 3 años, a diferencia de como ocurre, por ejemplo, en las otras capitales: Bilbao y Vitoria-Gasteiz, donde la oferta pública de este tipo de plazas la realizan bien escuelas de titularidad municipal o bien la propia Administración educativa.

Así las cosas, en este tramo de 2-3 años, la oferta educativa que realizan las escuelas dependientes de consorcio Haurreskolak implica un coste para las familias que, en algunos casos, puede resultar semejante al que suponen las plazas de titularidad municipal. No obstante, coexiste, como hemos dicho, con la oferta de plazas en centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación que se plantea en régimen de gratuidad.

En el tramo de 0-2 años, la oferta realizada desde el consorcio supone un coste fijo –calculado en función de las horas de asistencia– y que es uniforme en el conjunto de la CAPV. De todos modos, esta oferta consorcial no prevé la posibilidad de ningún otro servicio complementario añadido.

### 3.3.3. **Plazas de escuelas infantiles municipales**

Según los datos hechos públicos por la consejera de Educación, Universidades e Investigación, esta oferta municipal representa el 12,60 % del total de plazas existentes.

Las convocatorias anunciadas para la formalización de convenios de colaboración no recogen ninguna previsión sobre la homogeneización de cuotas. Esto explica que cada ayuntamiento apruebe y establezca sus propias cuotas sin que haya ningún mínimo intento de aproximación de cuotas. (Consultar cuadro anexo).

El seguimiento realizado por la Inspección de Educación ha permitido constatar que:

*“...el 97,8 % de las Escuelas dispone de servicio de comedor. En general dan mucha importancia al comedor, especialmente a la calidad de los alimentos y a las características de los menús.*

*Varios ayuntamientos tienen contratado un seguro médico. En el caso de Bilbao cuentan con el Servicio de Salud Escolar que atiende a todos los centros públicos del municipio.*

*El 65,2 de los Centros tienen escuela de padres/madres. Además en algunas Escuelas se ofrecen otros servicios como: Escuela de abuelos/as, actividades extraescolares, servicio de orientación para las familias...”*

El informe realizado tras este seguimiento no hace especial consideración de la diferencia de cuotas que, a priori, podría atribuirse a los diferentes servicios complementarios ofertados por estas escuelas municipales.

Pero ello no es siempre así. Una simple lectura del anexo adjunto permite comprobar que las diferencias de cuotas entre las distintas escuelas infantiles municipales de la CAPV no son consecuencia de la distinta configuración de los servicios que prestan, sino que, en ocasiones, responden a razones tan ajenas como la de estar no empadronado en el propio municipio.

#### **4. Conclusiones y propuestas**

En líneas precedentes hemos justificado nuestro interés y dedicación por este asunto de la financiación de las escuelas infantiles apuntando una realidad difícil de negar: que los esfuerzos de financiación realizados por la Administración no se han traducido o no han tenido reflejo en una mayor homogeneidad de las cuotas que deben sufragar las familias a diferencia de como pretendía el Plan Interinstitucional de Apoyo a las Familias con Hijos.

Por ello, creemos obligado aprovechar y partir de la experiencia de financiación a la que hemos referencia para sentar unas conclusiones que hagan reparar a las administraciones afectadas la conveniencia de revisar y reconducir algunas de sus actuaciones, al menos si se pretende consolidar un servicio de atención a la infancia desde el que se promueva y asegure una auténtica igualdad de oportunidades.

Pues bien, teniendo en cuenta los distintos tramos de edad conforme a los que se estructuran u ordenan los compromisos de financiación adquiridos por el Plan Interinstitucional de Apoyo a las Familias con Hijos, a nuestro modo de ver, estas conclusiones son las siguientes:

##### **Tramo 2-3 años:**

Tal y como venimos insistiendo, en esta etapa el objetivo de financiación alcanza hasta el 100 % del coste de las plazas de titularidad pública.

En aquellos municipios que, a falta de iniciativa local, el Departamento de Educación, Universidades e Investigación se ha visto obligado a habilitar aulas de dos años en centros públicos dependientes del Departamento, este objetivo de financiación del Plan de Interinstitucional de Apoyo a las Familias con Hijos puede entenderse cumplido. En estos municipios, las familias ven asegurado su acceso a estos servicios de atención a la infancia en régimen de gratuidad.

En cambio, en otros municipios en los que ya se contaba con una oferta municipal previa, la financiación promovida desde el Gobierno Vasco no se ha traducido en ninguna medida positiva orientada a favorecer la gratuidad de estos servicios. Esta financiación tampoco ha tenido ninguna repercusión en una mayor homogeneización de la cuotas dispuestas por los diferentes ayuntamientos.



De igual modo, en los municipios en los que la oferta de este tipo de plazas se ha planteado por medio del consorcio Haurreskolak tampoco se ha previsto ninguna medida positiva orientada a favorecer la gratuidad de estos servicios.

Pero lo que interesa destacar sobremanera es que prácticamente muy pocos ayuntamientos de la CAPV cuentan con una oferta pública única. Al contrario, la realidad más extendida es la de una pluralidad de ofertas públicas convergentes –bien municipal, bien consorcial o bien departamental (Administración educativa)– cuya consecuencia inmediata y más notoria es la de la diferencia de cuotas, sin que al mismo tiempo se conozcan unos mínimos de coordinación que permitan ordenar el acceso a estos servicios con la finalidad última de procurar una auténtica igualdad de oportunidades.

### **Tramo 0-2 años:**

En esta etapa el objetivo o compromiso de financiación alcanza, en cambio, únicamente el 60 % y no hay ningún tipo de oferta asumida de forma exclusiva por la Administración educativa. Es decir, en todos los casos, se da la intervención de la iniciativa local.

En los municipios donde la oferta de estos servicios se realiza mediante el consorcio Haurreskolak los compromisos de financiación han permitido sentar unas cuotas uniformes para el conjunto de la CAPV.

Sin embargo, en el caso de municipios que ya contaban con una oferta municipal previa, los convenios de financiación suscritos no han supuesto una mayor homogeneización de las cuotas dispuestas por los diferentes ayuntamientos. En algunos casos, estas diferencias pueden explicarse por los distintos servicios complementarios que incluyen algunas escuelas infantiles municipales, como puede ser el servicio de comedor, pero no siempre es así.

Al igual que en el tramo 2-3 años, también en este tramo de 0-2 años son muchos los ayuntamientos en los que se produce una concurrencia de ofertas públicas, con la consecuencia inmediata de una diferencia de cuotas, sin que al mismo tiempo se conozcan los mecanismos de coordinación necesarios.

Estas son, a nuestro modo de ver, las conclusiones que resultan de la experiencia de financiación de cursos pasados. ¿Qué reacción cabe pretender de las Administraciones afectadas?

Bien, como ya hemos tenido ocasión de señalar, tanto el Plan Interinstitucional de Apoyo a las Familias con Hijos e Hijas como la regulación aprobada sobre las escuelas infantiles no comprometen a las administraciones afectadas a una financiación plena e inmediata que pueda traducirse en la gratuidad de estos servicios de atención a la infancia de cero a tres años, a diferencia de cómo ocurre en otras etapas educativas. Por ejemplo: la etapa de educación infantil de tres a seis años, que, pese a no ser obligatoria, se presta en régimen de gratuidad.

No obstante, queremos dejar constancia de que en las XIX Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo se ha recomendado, de manera unánime, como objetivo futuro de los servicios para la infancia, el tratar se asegurar la gratuidad de esos servicios.

Sin embargo, por el momento, las administraciones competentes deben procurar, únicamente, una financiación progresiva que, en efecto, les permite tener un margen

de libre decisión a la hora de concretar los criterios que se deben seguir al abordar o plantear los diferentes ritmos de financiación o ayuda económica. Así, por ejemplo, corresponde a las administraciones determinar, en el curso de esta financiación progresiva, si optan por primar una determinada oferta (según su titularidad) o un concreto tramo de edad, etc.; no obstante, a juicio de esta institución, parece difícil que cualquiera de estas decisiones pueda desvincularse de los criterios de planificación dispuestos en la normativa de regulación de las escuelas infantiles (disposición adicional primera del Decreto 297/2002, de 17 de diciembre, como ya tuvimos ocasión de exponer en la recomendación general que bajo el título “La extensión de la educación infantil en su primer ciclo en la Comunidad Autónoma” incluimos en nuestro informe anual de 1998.

Ahora bien, este margen de libre apreciación no puede traducirse jamás en decisiones improvisadas. Al contrario, estas decisiones deben ser objeto de especial reflexión, de manera que se asegure que cualquier medida positiva de financiación o apoyo económico sea consecuencia de unos criterios objetivos y fundados, al tiempo que deseados.

De otro modo, resulta evidente que nos situamos en un terreno de clara arbitrariedad en que el que, además, puede verse afectado un principio básico y elemental al que ya hemos referencia líneas atrás y que, a nuestro modo de ver, debe ser observado de manera exquisita en la planificación y financiación de estos servicios de atención a la infancia. Nos referimos a la promoción de una auténtica igualdad de oportunidades de nuestros menores.

La consecución de este objetivo exige, como decimos, una planificación razonada y pensada en cuanto a los objetivos de financiación y apoyo económico. Pero, al mismo tiempo, mientras la gratuidad de estos servicios continúe siendo un objetivo pendiente, no cabe descuidar tampoco aquellas otras medidas que permitan procurar una auténtica igualdad de oportunidades en el acceso a estos servicios, favoreciendo, en todo caso, el régimen de gratuidad en las familias con menos recursos económicos.

Nos ha alegrado saber que la propia Consejera de Educación, Universidades e Investigación, en su última comparecencia parlamentaria fecha de 23 de noviembre de 2004, haya mostrado públicamente la necesidad de homogeneizar las cuotas de estos servicios de atención educativa a menores de tres años.

Por otro lado, queremos reconocer también la modificación introducida en la convocatoria de ayudas destinadas a las escuelas infantiles de titularidad privada como elemento que confiamos permita reconducir la disfunción detectada gracias al seguimiento que realizó la Inspección de Educación.

Pero, si hay un ámbito o esfera en el que esta labor se impone de manera urgente, este es, sin duda, el ámbito de la oferta pública, ya que, de lo contrario, será difícil evitar que situaciones que hemos mencionado líneas atrás acaben suponiendo serias disfunciones. Nos referimos a las situaciones en las que se produce una concurrencia de diferentes iniciativas públicas para la oferta de unos mismos servicios de atención a la infancia de cero a tres años (Departamento de Educación, Universidades e Investigación y corporaciones locales) sin que esta concurrencia implique una mínima coordinación en cuanto a los compromisos de financiación, en particular en lo que se refiere a las cuotas a las que deben hacer frente las familias y al establecimiento de otras medidas orientadas a asegurar un trato objetivo en el acceso a estos servicios.

Por todo ello, esta institución considera preciso recomendar a las administraciones públicas responsables de estos servicios de atención a menores de cero a tres años, pero muy especialmente al Departamento de Educación, Universidades e Investigación:

1. Que concrete, de manera urgente, el modo en que pretende cumplir el objetivo que incorpora el Plan Interinstitucional de Apoyo a las Familias con Hijos e Hijas de procurar una mayor homogeneización de cuotas, a la vista de las diferentes iniciativas públicas que concurren en la organización de los servicios de atención educativa para los niños y niñas de cero a tres años.
2. Que utilice los distintos instrumentos de financiación previstos en la normativa reguladora de las escuelas infantiles (convenios de colaboración...), para lograr el cumplimiento efectivo de las estrategias que se concreten para procurar una mayor homogeneización de cuotas.
3. Que mientras persistan posibles diferencias de cuotas, como consecuencia de la convergencia de ofertas de distinta titularidad, se arbitren las medidas de coordinación necesarias (unificación de criterios y procesos de admisión, etc.), de modo que se asegure y garantice una auténtica igualdad de oportunidades en el acceso a estos servicios de atención a menores entre cero y tres años.

## ANEXO

<b>ARABA</b>	
Vitoria-Gasteiz	<b>Precios curso 2004-2005</b>
	<i>Asistencia</i> (en función del horario) desde 135,00 euros hasta 180,00 euros
	<i>Cunas</i> (en función del horario) desde 241,26 euros hasta 402,10 euros
	<i>Comedor</i> 171,21 euros
Alegría-Dulantzi	<b>Asistencia - Tarifas año 2005</b>
	Matrícula 82,00 euros
	hasta 4 horas 102,00 euros
	de 4 a 6 horas 122,00 euros
	de 6 a 8 horas 163,00 euros
	de 8 a 10 horas 259,00 euros
Agurain-Salvatierra	<b>Tarifas año 2005</b>
	<i>Asistencia</i> 75,00 euros
	<i>Cunas</i> 168,50 euros
	<i>Comedor</i> 9,00 euros
Amurrio	<b>Asistencia - Tarifas año 2005</b> (se calculan en función de los ingresos de la unidad familiar)
	Jornada completa desde 18,21 euros hasta 192,23 euros
	Media jornada desde 9,94 euros hasta 115,34 euros
Murguía-Sarria (Zuia)	<b>Asistencia - Tarifas año 2005</b>
	Matrícula 40,00 euros
	de 9:00 a 12:30 h 65,00 euros
	de 9:00 a 13:30 h 78,00 euros
	de 9:00 a 15:30 h 104,00 euros
	de 9:00 a 17:00 h 117,00 euros
	de 8:00 a 9:00 h 31,00 euros
	de 17:00 a 18:00 h 31,00 euros
Valdegovía	<b>Tarifas año 2005</b>
	<i>Asistencia</i>
	Matrícula 80,00 euros
	de 2 a 3 horas 49,00 euros
	de 3 a 5 horas 65,00 euros
	de 5 a 8 horas 80,00 euros
	<i>Comedor</i> 31,73 euros
Zigoitia	<b>Tarifas año 2005</b>
	<i>Asistencia</i>
	Matrícula 81,80 euros
	de 2 a 3 horas 88,13 euros
	de 3 a 5 horas 117,47 euros
	de 5 a 8 horas 146,82 euros
	<i>Comedor</i> 36,00 euros

<b>BIZKAIA</b>	
Barakaldo	<b>Asistencia - Precio público año 2005</b>
	Se calcula según la siguiente fórmula: ingresos netos de la unidad familiar, dividido entre el número de miembros de la unidad por 15 % y dividido entre 11 mensualidades. No obstante, la cuota a satisfacer será por cada mes de asistencia al centro.
	Mínima 40,75 euros
	Máxima 133,65 euros
Bilbao	<b>Asistencia - Cuotas año 2005</b>
	de 0 a 5 horas 135,00 euros
	de 5 a 8 horas 180,00 euros
Gatika	<b>Cuotas año 2005</b>
	Se calculan en función de los ingresos y del número de miembros de la unidad familiar
	<i>Asistencia</i>
	Matrícula 46,00 euros
	Cuotas Desde 28,00 euros hasta 140,00 euros
	Comedor 58,00 euros
	Merienda bebés 15,00 euros
	Merienda mayores 10,00 euros
Santurtzi	<b>Cuotas curso 2004-2005</b>
	Se calculan en función de los ingresos de la unidad familiar
	<i>Asistencia</i>
	Cunas desde 6,00 euros hasta 170,00 euros
	Otras aulas desde 6,00 euros hasta 157,00 euros
	Comedor desde 0 euros hasta 52,50 euros

<b>GIPUZKOA</b>	
Andoain	<b>Cuotas curso 2004-2005</b>
	Se calculan en función de los ingresos de la unidad familiar
	<i>Asistencia</i> Desde 192,00 euros hasta 225,00 euros
Aretxabaleta	<b>Asistencia - Cuotas enero-junio 2005</b>
	0-1 años 162,26 euros
	1-2 años 156,25 euros
	2-3 años 72,11 euros
	<b>Asistencia - Cuotas septiembre-diciembre 2005</b>
	0-1 años 165,26 euros
	1-2 años 159,25 euros
	2-3 años 75,11 euros
Arrasate	<b>Asistencia - Cuotas año 2005</b>
	0-1 años 223,72 euros
	1-2 años 153,50 euros
	2-3 años 76,75 euros

Astigarraga	<b>Cuotas año 2005</b>		
	<i>Asistencia</i>		
	Matrícula	244,88 euros	
	de 0 a 5 horas	135,00 euros	
	de 5 a 8 horas	180,00 euros	
	<i>Comedor</i>	55,60 euros	
Donostia	<b>Asistencia - Precios año 2005</b>		
	Jornada completa		
	Familia	223,48 euros	
	Familia monoparental con determinados ingresos anuales	102,80 euros	
	Jornada inferior a 3 h sin comedor	113,82 euros	
Elgoibar	<b>Asistencia - Cuotas año 2005</b>		
	185,00 euros		
Hernani	<b>Asistencia - Cuotas año 2005</b> (Se calculan en función de los ingresos de la unidad familiar)		
	<i>Asistencia</i>	desde 52,28 euros	hasta 325,45 euros
Ordizia	<b>Cuotas año 2005</b> (Se calculan en función de los ingresos de la unidad familiar)		
	<i>Asistencia</i>	desde 144,24 euros	hasta 210,35 euros
Pasaia	<b>Tasas año 2005</b>		
	<i>Matrícula</i>	21,00 euros	
	<i>Tramo 0-2 años</i>		
	hasta las 12:00 sin comida	52,00 euros (padrón)	78,00 euros (sin padrón)
	horario continuo y comida	155,00 euros (padrón)	232,50 euros (sin padrón)
	<i>Tramo 2-3 años</i>		
	hasta las 12:00 sin comida	36,00 euros (padrón)	54,00 euros (sin padrón)
	horario continuo y comida	118,00 euros (padrón)	177,00 euros (sin padrón)
Tolosa	<b>Cuotas curso 2005-2006</b>		
	Reserva de plaza	50,00 euros	
	Media jornada sin comidas	69,40 euros	
	Tarde	103,50 euros	
	Mañana incluida comida	181,00 euros	
	Jornada completa con comidas	252,50 euros	
Usurbil	<b>Cuotas año 2005</b>		
	Jornada completa	260,00 euros (padrón)	299,00 euros (sin padrón)
	Media jornada con comidas	182,00 euros (padrón)	197,60 euros (sin padrón)
	Media jornada sin comidas	104,00 euros (padrón)	119,60 euros (sin padrón)